Año de 1930 Lunes 14 de Abril Núm. 45

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

919

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

Término municipal de Fuentes de Cuéllar

Providencia.—Cumplidos todos los requisitos legales, en el presente expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fuentes de Cuéllar, como caso comprendido en el Real decreto de 6 de Abril de 1927 y Real orden del 27 del mismo mes y año por estar afectado por las operaciones del Catastro parcelario, y Real decreto de 5 de Junio de 1924; visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, apruebo en todas sus partes el expediente referido y doy estado legal al deslinde practicado. De esta providencia se dará traslado a la excelentísima Asociación general de Ganaderos del Reino, Alcaldía de Fuentes de Cuéllar y publicarse a su vez en el Boletín Oficial de la provincia, y haciéndose constar en la misma, contra esta providencia sólo cabe el recurso de alzada para ante el Ministerio de Economía Nacional, recurso que podrá interponerse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la providencia contra que se recurra.

Segovia, 8 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Término municipal de Lovingos

Providencia.—Cumplidos todos los requisitos legales, en el presente expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Lovingos, como caso comprendido en el Real decreto de 6 de Abril de 1027 y Real orden de 27 del mismo mes y año por estar afectado por las operaciones del Catastro parcelario, y Real decreto de 5 de Junio de 1924; visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, apruebo en todas sus partes el expediente referido y doy estado legal al deslinde practicado. De esta providencia se dará traslado a la excelentísima Asociación general de Ganaderos del Reino, Alcaldía de Lovingos y publicarse a su vez en el Boletín Oficial de la provincia y haciéndose constar en la misma, contra esta providencia sólo cabe el recurso de alzada para ante el Ministerio de Economía Nacional, recurso que podrá interponerse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la providencia contra que se recurra.

Segovia, 8 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Enero de 1930.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

PROVINCIA DE SEGOVIA

437. Desierto.
438. Desierto.
439. Cartero de Villoslada, soldado Pedro Pérez Fernández, con 3-0-16 de servicio.
440. Idem de Armuña, soldado Félix Núñez Sanz, con 3-4-1 de servicio.
441. Peatón de San Rafael a Gudillos, Cabo Timoteo Labrador Ballesteros, con 2-10-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)
442. Idem de Coca a su estación, soldado herido leve en campaña, Sergio Holgado López, con 2-7-17 de servicio.

Ayuntamiento de Segovia.

1.236. Guarda de arbolado, soldado con aptitud tercera categoría, Juan Alonso de Frutos, con 4-6-18 de servicio. (Preferencia de vecindad y lo desempeña interinamente.)
1.237. Desierto.
1.238. Desierto.

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

1.239. Obrero de pavimentación, limpieza de vias y enterrador, soldado Manuel Gómez Vela, con 3-10-9 de servicio.
1.240. Sereno, soldado Anastasio Pascual Salinas, con 3-0-0 de servicio (Preferencias de naturaleza y vecindad).
Otro. Desierto.
Otro. Desierto.

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

1.241. Guarda de campo a pie, Cabo Eusebio Caño Gómez, con 5-9-19 de servicio.

Ayuntamiento de Frumales

1.242. Guarda de campo, soldado Julián Muñoz de la Calle, con 2-2-10 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad).
1.243. Alguacil, soldado Eugenio Sanz Acebes, con 4-5-21 de servicio.

Ayuntamiento de Navalmanzano

1.244. Alguacil, soldado Antonio Martí Márquez, con 3-2-10 de servicio.

Ayuntamiento de Navas de Oro

1.245. Alguacil, Cabo apto Marcos Vela Santos, con 4-6-23 de servicio.
1.246. Sepulturero de los Cementerios católicos y civil, soldado Atilano Nieto Rubio, con 2-11-0 de servicio.

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

1.247. Alguacil, soldado Isaac López Rodríguez, con 3-0-0 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Los Huertos

1.248. Desierto.
1.249. Desierto.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 23 del mes actual, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figurarán en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquéllos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Advertencias.

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicará el día 10.

La tardanza en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 18.227 aspirantes.

Madrid, 3 de Abril de 1930.--El General-Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Concurso de Enero de 1930

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Por no haberse recibido en esta Junta el estado-resumen de servicios:

Acebes Velasco, Hipólito
Alonso Alonso, Eusebio.
Amanz Burgueño, Vicente.
Bayón Martín, Pedro.
Calvo Perretta, Teodoro.
Casas Herrero, Miguel.
Escribano Muñoz, Gregorio.
Gallego Soblechero, Julio.
Gallego Heredero, Pedro.
Gil Marcos, Alejandro.
Gil Bermuy, Alejo.
Gómez Santos, Salustiano.
Herrero Llorente, Mariano.
Martín Garcia, Félix.
Marugán Peinador, Eustaquio.
Maxedo Barahona, Gregorio.
Pardo Marcos, Pedro.
Rodríguez García, Francico.
Sebastián Sanz, José

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario el estado-resumen de servicios:

Alvarez Pablo, Eloy.
Garcia Martín, Domingo.
Gutierrez Cabrero, Félix.
Heras González, Juan.
López Minguela, Mariano.
Muñoz Heredero, Lucio.
Villacorta Muñoz, José

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario las papeleta de petición de destino.

Benito Heras, Luciano.
López Pérez, Celedonio.
Martín Cachorro, Mariano.
Román Sosa, Manuel.

Por no hacer dos años desde la fecha que obtuvieron destino.

Marinas Cabrero, Policarpo.
Martín de Miguel, Domingo.
Orrasco Vázquez, Mariano.
Rivero Alonso, Emilio.

Por no justificar su situación con respecto al destino obtenido:

González González, Pedro.
Paniagua López, Ezequiel.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Carrera de Frutos, Eustaquio.
Nicolás Luquero, Isidro de.
Ruíz Gilarranz, Santiago.

Por mala conducta, según informa el Alcalde:

Escribano Muñoz, Manuel,

Por no firmar la papeleta de petición ni justificar su conducta:

Peinador Sanz, Manuel.

Por no justificar su conducta

Gómez Cebrián, Benjamín.
Piñuela Bernárdez, Marcos.
Sebastián Martín, Eleuterio.

Por no justificar la conducta ni acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico Militar:

Cáceres Martín, Juan.

NOTAS.—1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético, en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación ni en la propuesta provisional aquellos que a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del 10 de Abril.)

888

Dirección General del Tesoro Público

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Coín, provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado y, en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la Recaudación en período voluntario de 3,50 por 100, por Real orden de 30 de Junio de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 62.239,85 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 124.479,70 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alhaurín el Grande, Coín, Guaro, Monda y Tolox.

Madrid, 20 de Abril de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

——

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Melilla, dependiente de la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1.º de dicho estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía eon lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación voluntaria del 4 por 100 por Real orden de 26 de Diciembre de 1929.

La fianza provisional que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 133.474,70 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y 266.949,40 pesetas en otro caso. Dicha fianza deberá ser revisada por la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga cuando transcurran cinco años a partir de la fecha en que se implantó la contribución industrial en la plaza de Melilla.

La demarcación de la referida zona es la del territorio de soberanía española que comprenda la mencionada plaza de Melilla.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

920

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de los tipos unitarios correspondientes a la Comunidad de Sepúlveda-Riaza, aprobados con fecha 5 de los corrientes por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		RESUMEN POR CLASES		
	Local	De zona	Superficies	Tipos	
Cereal....................	1.ª	15.ª	4-24-30	18	
Idem......................	2.ª	17.ª	2-93-00	10	
Prado (como Dehesa pastos)	Ú.	4.ª	151-16-26	43	
Monte bajo de roble.......	1.ª	5.ª	1.363-87-23	10	
Idem íd. íd........	2.ª y 3.ª	6.ª	5.398-59-48	4	
Total..................			6.920-80-27		

Advirtiendo a los propietarios de dicha Comunidad, que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de esta fecha.

Segovia, 10 de Abril de 1930.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Manuel Fominaya.

901

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

RESUMEN de los automóviles matriculados y conductores autorizados durante el mes de Marzo último.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
930	Fiat	D. Angel Escorial.
931	Dodge...	Estanislao de Diego.
932	Chevrolet	Antonino Albarrar.
933	Renault..	Sección Agronómica.
934	Chevrolet	D. Cesáreo San Fabián
935	Wippet..	Eugenio Gonzalo.
936	Chevrolet	Sotero Holgueras.

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
1214	D. Esteban de Andrés Cobos	»
1215	Eugenio Aurelio González Rojo..	»
1216	Rufino de Diego García ...	»
1217	Demetrio Collado Abellán.	»
1218	José Antonio González Molino	»
1219	José Pérez Mel...........	»
1220	Claudio Sanz Mateos......	»
1221	Angel Sanz Velasco	»

Segovia, 9 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

913

Alcaldía de Fuentesoto

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de recaudador municipal del reparto de utilidades de este término, dotado con el sueldo anual del tres por ciento de la cantidad total a que ascienda dicho repartimiento, pudiendo presentar las solicitudes los interesados que deseen desempeñarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentesoto, a 6 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Peña.

916

Alcaldía de Bernúy de Porreros

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 30 del pasado mes de Marzo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación o suplemento de crédito de dos mil ochocientas sesenta y cinco pssetas y sesenta y un céntimos, con imputación al capítulo 1.º artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos para el pago total del resto del préstamo que el Banco de Crédito local de España tiene hecho a este Municipio, cuyo importe se habrá de cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bernúy de Porreros, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Román Calle.

921

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Propuesto por la Comisión municipal permanente, en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento pleno, una habilitación de crédito, para dotar el capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto ordinario en curso, con 60.000 pesetas, para adquirir títulos de la Deuda del Estado perpetua interior del 4 por 100, emisión de 22 de Agosto de 1919, por valor nominal de 80.000 pesetas, se hace pública esta resolución para que en el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente para ante el Ayuntamiento pleno, según dispone el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Carbonero el Mayor, a 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Llorente.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de

la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan

Serracín
Hontoria
Alconada de Maderuelo
Caballar

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quinca días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Pueblos que se citan:

Otones de Benjumea
Santo Domingo de Pirón

915

Alcaldía de Losana de Pirón

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Losana de Pirón, 9 de Abril de 1930.—El Alcalde, Florencio Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Grado del Pico
Cedillo de la Torre
El Muyo
Adrada de Pirón
Aguilafuente

RIQUEZA RUSTICA Y URBANA
Año de 1931

Para que la respectiva Junta pericial de los pueblos que se expresan a continuación pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base a la tributación del año 1931, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría del Ayuntamiento relación de alta de las fincas objeto de la transmisión de dominio, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, dentro de los plazos que para ello fija cada Alcaldía:

Aldeonsancho. — Hasta el día 26 del corriente.
Ventosilla y Tejadilla. — Hasta el día 20 del mes actual.
Castroserna de Arriba.—Hasta el día 25 del presente mes.
Saldaña de Ayllón. — Plazo: diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

914

Alcaldía de Samboal

Don Marcos Muñoz Yusta, Alcalde constitucional de Samboal.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos originados en la comprobación del catastro de riqueza rústica de este término muicipal, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
15	1.°	1	199.50	11	3.°	1	199.50

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Samboal, a 8 de Abril de 1930.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

Constitución de las Juntas municipales del Censo

Según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido designados para constituirlas en los pueblos que a continuación se expresan, los señores que también se relacionan.

GALLEGOS 917

Vocales:
D. Pedro Corrales Grande.
Pedro González López.
Celedonio López Pérez.
Luciano Sánchez Casillas.
Clemente Matesanz Barrio.

Suplentes:
D. Gabriel Sancho Benito.
Gregorio Gómez Andrés.
Juan Sancho Bernal.
Anselmo San Cayo.
Pantaleón Barrio Cristóbal.

Gallegos, 28 de Marzo de 1930.--El Presidente, Anastasio Corrales. — El Secretario, Agustín Ayuso.

MADRONA 880

Vicepresidente 1.°:
D. Gervasio Ituero Casado.
Vicepresidente 2.°:
D. Félix de la Calle Orejudo.
Vocales:
D. Faustino Ayuso Rincón.
Mariano Bernardo Contreras.
Abraham Pastor Maroto.
Pedro Fernández Bernardo.

Suplentes:
D. Basiliso de Castro.
Simón Herrero Yagüe.
Honorio Maganto.
Juan Sonlleva.

Madrona, 1.° de Abril do 1930.—El Presidente, Galo Herrero.—El Secretario habilitado, Eugenio López.

929

Audiencia Territorial de Madrid

— —

Adición a la relación comprensiva de las solicitudes recibidas en esta Audiencia Territorial para cargos de Justicia municipal y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Cuéllar

Lastras de Cuéllar

Don Eleuterio Criado de Lucas, para Juez municipal.

Membibre de la Hoz

Don Felipe Sanz García, para Juez municipal.

Sacramenia

Don Daniel Rojo Lázaro, para Juez municipal.

Vallelado

Don Cándido Cuéllar del Ser, para Juez suplente.

Zarzuela del Pinar

Don Juan Callejo Herrero, para Juez municipal.

Partido judicial de Riaza

Aldealengua de Santa María

Don Cirilo Maté Esteban, Juez municipal.

Madriguera

Don Hermenegildo Cerezo Sanz, para Fiscal municipal.

Languilla

Don Leoncio Martín Calvo, para Juez municipal.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Ituero y Lama

Don Efigenio Garcimartín Herrero, para Juez municipal.

Partido judicial de Segovia

Vegas de Matute

Don Demetrio Herrero Barbero, para Juez municipal.

Partido judicial de Sepúlveda

Barbolla

Don Francisco Estebaranz Estebaranz, para Juez municipal.

Duruelo

Don Ignacio Municio de Lucas, para Fiscal municipal.

Perorrubio

Don Aniceto Velasco Estebaranz, para Juez municipal.

Santa Marta del Cerro

Don Pedro de Frutos Merino, para Juez municipal.

San Pedro de Gaillos

Don Pedro Sanz Moreno, para Juez municipal.

Villar de Sobrepeña

Don Sebastián García Barrio, para Juez municipal.

Cantalejo

Don Valentín Matesanz Gómez, para Juez municipal.

Cerezo de Abajo

Don Felipe Yagüe Díaz, para Juez municipal.

Las observaciones y reclamaciones contra las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con los documentos comprobantes, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de Abril de 1930. — El Presidente, Severiano de León y Pérez.

927

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frias, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Gregorio López Carretero, en nombre de D. Cesáreo Hernampérez Antón, contra D. Francisco Gil Hernando, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas embargadas a éste, sitas en término municipal de Honrubia de la Cuesta:

1.ª Una casa en la calle Real, señalada con el número setenta y seis, compuesta de planta baja y desván; que linda de frente y espalda, calle; derecha, herederos de Santos Navares; izquierda, Pascual y herederos de Andrés García; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra al sitio Cimero del Rojuelo, de cabida treinta áreas; que linda Saliente, Norte y Mediodía, caminos, y Poniente, Domingo Gil y otros; en trescientas íd.

3.ª Otra en el Tallar, de quince áreas; linda Mediodía, herederos de Hilarión García; Saliente, senda; Poniente, Santiago Olalla, y Norte, Vicente de la Villa; en ciento veinticinco ídem.

4.ª Otra en la Juncada, de treinta áreas; linda al Norte, Anselmo Hernando; Mediodia, Librada Cerezo; Saliente, Juana García y otros, y Poniente, se ignora; en doscientas íd.

5.ª Otra en el Renal, de ocho áreas; linda al Poniente, Santiago Hernando; Mediodía, Florencio del Cura; Saliente, herederos de Plácida de Blas, y Norte, camino; en ciento cincuenta íd.

6.ª Una tierra en Carra-Villalbilla, de veinticinco áreas; linda al Saliente, camino y reguero; Mediodía, José Hernando; Poniente, herederos de Juliana Guijarro y Norte, Santiago Olalla; en trescientas íd.

7.ª Otra en el Huerto del Sastre, con arbolado, de diez áreas; linda al Saliente, herederos de Juan Hernando; Norte, Valentín Hernando; Mediodía, herederos de Juan Hernando, y Poniente, herederos de Quintín Esteban; en doscientas cincuenta íd.

8.ª Dieciséis vigas en un plantío de un área, sito en Villalbilla, anejo de Villaverde de Montejo; que linda al Poniente y Mediodia, veguera; Saliente y Norte, camino; en cuatrocientas íd.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a siete de Abril de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

928

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Eulogio Aguirre Agudo, Juez municipal de esta villa, ha acordado en auto dictado hoy, señalar el día diecinueve de los corrientes y hora de las once, para celebrar el juicio verbal civil promovido por el Procurador don Miguel Llorente García, en nombre de don Angel García Blánquez, vecino de Santibáñez de Béjar, contra Félix Marugán Vega, que lo fué de Nava de la Asunción, sobre reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de citación al demandado Félix Marugán Vega, cuyo domicilio actual se ignora, se expide la presente, previniéndole que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse, y que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva, cuatro de Abril de mil novecientas treinta..—El Secretario, Carmelo Velasco.

918

Parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 7

Don Lorenzo de la Madrid y Sierra, Coronel de Artillería, Director del Parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 7.

Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los efectos que a continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se invita a cuantas personas deseen tomar parte en aquélla por medio del presente anuncio. Dicha subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el Ejército, ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La subasta será simultánea y tendrá lugar en las oficinas del Parque regional de Artillería de esta Plaza (Valladolid) y en las del Destacamento del mismo en la Plaza de Segovia, a las diez horas del día 27 del próximo mes de Mayo, ante los respectivos Tribunales que se constituirán en ambas plazas, y a los cuales deberán presentar los interesados, durante la primera media hora de constituídos, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, arregladas en un todo al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo a que se refiere la prescripción cuarta del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, pliego que se hallará de manifiesto en las oficinas del Parque regional (Valladolid) y en las de su Destacamento de la Plaza de Segovia los días laborables, de diez a una.

CLASE DE EFECTOS	Cantidad	Precio límite — *Pesetas*	TOTAL — *Pesetas*
Plaza de Valladolid (Parque)			
VEHÍCULOS	NÚMERO		
Camión Hispano-Suiza núm. 45, de 4,5 toneladas (A. T. M.).....................	1	1.500,00	1.500,00
Camioneta Ford, A. T. M. núm. 486, de 1,5 toneladas	1	600,00	600,00
MATERIALES	KILOGRAMOS		
Latón en vainas machacadas	24.175	1,25	30.218,75
Plaza de Segovia (Destacamento)			
MATERIALES			
Cáñamo en cuerdas	600	0,05	30,00
Cuero de atalajes..........................	300	0,15	45,00
Chatarra de hierro de 2.ª clase...........	985	0,05	49,25
Chatarra de acero de 2.ª clase...........	30	0,06	1,80
Hojalata	40	0,05	2,00
Latón en vainas machacadas............	3.000	1,25	3.750,00
Lona de tiendas.............................	140	0,10	14,00
Pelote de monturas........................	124	0,10	12,40
Zinc de forro de empaque..............	18	0,04	0,72
Total			36.223,92

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase....., número....., expedida en..... con fecha....., que enterado (por la *Gaceta*, BOLETÍN, etc.) del anuncio, así como también del pliego de condiciones y precio límite para la subasta de vehículos y materiales inútiles existentes en (el Parque o Destacamento o ambos de la 7.ª Región), me comprometo a adquirir los (tantos) kilogramos de..... (en letra) y carruajes al precio de..... pesetas (en letra), o los carruajes (uno solo o ambos), por..... pesetas (en letra), siendo adjunto, como garantía, el resguardo que acredita el depósito de..... (tantas pesetas), cinco por ciento del importe de la oferta, verificado en la Caja de..... (el Parque o Destacamento), comprometiéndome asimismo a cumplir las cláusulas del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 15 de Abril de 1930.—El Coronel Director, Lorenzo de la Madrid.

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

PLIEGO *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal 1.ª..........	25
Azúcar blanca 1.ª	25
Café de 1.ª................	2
Carbón de cok............	5.000
Id. de hulla..........	600
Id. vegetal...........	1.200
Garbanzos de 1.ª..........	»
Jabón común blanco	60
Leña de pino	1.000
Aceite mineral petróleo...	10
Patatas	50
Pasta para sopa..........	6
Velas de esperma..........	25
Lejía....................	40
Arroz de 1.ª	»
Lentejas	20
Teas.....................	100
Alcohol de quemar........	25

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.-Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00 albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30 sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza.—Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 9 de Abril de 1930.—El Comandante Presidente, Antonio Baeza.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Mayo próximo

ARTÍCULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca 1.ª, kilos	119
Hueso de caña, kilos.......	18
Tocino saladillo, kilos......	10
Manteca de cerdo, kilos ...	0,50
Merluza fresca, (centro) ks.	12
Huevos frescos, docena....	16
Gallinas, número..........	7
Vino tinto común, litros...	44
Leche de vacas, litros......	348
Pan de hospital, kilos......	281
Fruta seca, variada, kilos..	17
Fruta fresca, íd., kilos.....	86,05
Dulce variado, kilos........	3
Jamón limpio, kilos........	0,5
Pasta (sémola), kilos.......	3
Verdura, kilos	50

El presente anuncio cumple el día 17 próximo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL